REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 1402 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 23 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 381-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI emitida por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 402-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-LOR emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Loreto; el Informe N° 745-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 759-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 36044-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 381-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha recibido el 12 de julio de 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicitó a la Dirección Ejecutiva la autorización de viáticos para la comisión de servicio a los distritos de Yurimaguas, Barranca y Requena para la "Difusión de la Beca 18 y otras Becas que otorga el PRONABEC", la cual se iniciaba el 17 de julio de 2019; asimismo, recomendó derivar a la Oficina de Administración y Finanzas, a fin de proseguir con los trámites que corresponda;

Que, en virtud del Informe N° 402-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-LOR de fecha 24 de julio de 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas el reembolso de gastos realizados en la ejecución del Plan de Difusión de Beca 18 y otras Becas que otorga el PRONABEC;

Que, con Informe N° 745-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP recibida el 14 de agosto de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo señaló que el requerimiento de viáticos para la comisión de servicios de la servidora Marleny Beatriz Flores Solano, fue presentado fuera del plazo de cinco (5) días, establecido en el inciso b) del numeral 2 del artículo 7 del Instructivo para el Otorgamiento de Viáticos del PRONABEC, lo cual no aseguro que los viáticos se otorguen oportunamente, teniendo en cuenta que surgieron problemas técnicos en el SIAF, que ocasionaron que los viáticos no fueran entregados a la citada servidora;

Que, el inciso b) del numeral 2 del artículo 7 del Instructivo para el Otorgamiento de Viáticos del PRONABEC aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 197-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "*(…) Los viáticos serán elaborados y registrados por cada Oficina, Unidad o Área, contando con la autorización de la Dirección Ejecutiva y la certificación de crédito presupuestal, luego del cual será remitido a la Oficina de Administración, con una anticipación de 5 días hábiles (…)*"; asimismo, en el inciso d) señala que "*(…) Aquellas solicitudes de viáticos cuyas comisiones de servicio que por excepción y/o urgencia debidamente sustentada y autorizada ya fueron realizadas, serán tramitadas conjuntamente con la Rendición de Cuentas, con un informe sustentatorio de la persona que lo autoriza, las que deberán ser revisadas y visadas por la Unidad de Fiscalización y Control Previo y presentadas a la Oficina de Administración, para su autorización mediante Resolución Jefatural. (…)*";

Que, mediante el Informe Legal N° 759-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 21 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable reconocer el reembolso por el importe de S/ 738.00 (setecientos treinta y ocho con 00/100 soles) a favor de la servidora Marleny Beatriz Flores Solano, por haber realizado la comisión de servicio en el distrito de Yurimaguas para la difusión de Beca 18 y otras Becas que otorga el PRONABEC;

Que, resulta conveniente remitir los actuados al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PRONABEC, a fin de que disponga lo conveniente para realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados en el incumplimiento del inciso b) del numeral 2 del artículo 7 del Instructivo para el Otorgamiento de Viáticos del PRONABEC, lo cual originó que no se abone a la servidora Marleny Beatriz Flores Solano sus viáticos respectivos;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el reembolso por el importe de S/ 738.00 (setecientos treinta y ocho con 00/100 soles) a favor de la servidora Marleny Beatriz Flores Solano, por haber realizado la comisión de servicio en el distrito de Yurimaguas para la difusión de Beca 18 y otras Becas que otorga el PRONABEC.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanza, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- REMITIR una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Gestión del Talento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), a fin de que disponga lo conveniente para realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados en el incumplimiento del inciso b) del numeral 2 del

artículo 7 del Instructivo para el Otorgamiento de Viáticos del PRONABEC, lo cual originó que no se abone a la servidora Marleny Beatriz Flores Solano sus viáticos respectivos.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo